

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “LA VENDEDORA”; Y POR LA OTRA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **NELSON GONZALEZ FIGUEROA, LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA, L.C.D. AMADOR SANTANA JIMENEZ, L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDO PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES LLAMARÁ COMO “**LAS PARTES**”; POR LO QUE, LAS PARTES DE MANERA VOLUNTARIA DECICEN SOMETERSE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN BASE A LAS DECLACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA VENDEDORA” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:--

I.I.- Se dedica al comercio de venta de alimentos para ocasiones especiales, y que tiene su domicilio fiscal en la calle [REDACTED], número: [REDACTED] colonia Centro, código postal: [REDACTED], en El Limón, Jalisco. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede, que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento y se identifica con la credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR [REDACTED], que se anexa en copia simple al presente, previamente cotejada con su original. -----

I.III.- Que otorga el número de cuenta: [REDACTED] con clave interbancaria: [REDACTED] de la Institución Bancaria **Banamex**; para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.IV.- Que está inscrita ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], lo que se corrobora con la cédula de identificación fiscal que se anexa al presente. -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA “EL COMPRADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including names like Nelson Gonzalez Figueroa, Jacqueline Rodriguez Grajeda, Amador Santana Jimenez, Cristian Manuel Zamora Gomez, and others.]

carne tipo picadillo, para el evento del Segundo Informe de Gobierno, que se llevará a cabo a las 19:00 horas, del día 09 nueve de septiembre del 2023; comprometiéndose a realizar con tiempo para dicho evento, a más tardar a la hora de su inicio. -----

Asimismo, se anexa al presente la cotización correspondiente. -----

Por su parte "EL COMPRADOR" manifiesta que es su deseo comprar los alimentos aquí descritos. -----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - Las Partes acuerdan que el precio total es de: **\$13,920.00** (Trece mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, y el pago será realizado vía transferencia electrónica en una exhibición, a la cuenta bancaria descrita en la declaración I.III. del presente instrumento. -----

TERCERA. - ENTREGA. - Las Partes acuerda que "LA VENDEDORA" se obliga a entregar los alimentos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, en los términos y tiempos que se señalan en la referida cláusula, por su parte el comprador, se obliga a otorgar el pago, previa factura que sea exhibida por "LA VENDEDORA". -----

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes por cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

QUINTA. - PENALIDAD. - Si "LA VENDEDORA" no cumple con la entrega de los alimentos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, "EL COMPRADOR" podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna. -----

SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "LA VENDEDORA" y "EL COMPRADOR", asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES". -----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document. From top to bottom: a signature, a signature with the name 'Otilio Luyah' written vertically, a signature with the name 'Nelson Lopez' written vertically, a signature, and a rectangular stamp with the word 'FORGE' written vertically.



CONTRATO DE COMPRAVENTA

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos, el día 07 siete de septiembre del 2023 dos mil veintitrés. -----

POR "LA VENDEDORA":


C. [REDACTED]

POR "EL COMPRADOR"



NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


SINDICATURA
EL LIMON JAL
LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA.
SINDICA MUNICIPAL.



L.C.D. AMADOR SANTANA JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL.



L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

TESTIGOS:


LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ


LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco y la C. [REDACTED] con fecha 07 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.